

CUDAP: RESOLUCION_CD_FHCS-SJB: 054 - 17

Comodoro Rivadavia,

02 FEB. 2017

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP_FHCS-SJB: N° 336/2014 sobre el llamado a concurso en la asignatura Historia de la Antigüedad clásica de la carrera de Prof. y Lic. en Historia de la sede Comodoro Rivadavia; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CDFHCS N° 213/13 se procedió al llamado a concurso en la asignatura mencionada.

Que por Res. CDFHCS N° 446/13 se procedió a realizar un nuevo llamado.

Que por Res. D-10 FHCS N° 253/14 se abrió la inscripción al mismo, registrando inscripción los postulantes Carlos David Juliaso y Roberto Ramón Rodríguez, tal como consta en el acta de cierre de inscripción obrante a fs. 458.

Que con fecha 26/08/14 se hizo el acta de cierre, se exhibió la nómina de inscriptos e integrantes del jurado, con la firma al pié de la Secretaria académica de la Facultad.

Que con fecha 05/08/14, habiéndose vencido el plazo de 3 (tres) días previsto para las impugnaciones al jurado, se da continuidad al proceso, con la firma al pié de la Secretaria académica de la Facultad.

Que en el período octubre - abril de 2015, el Dr. Julián Gallego comunicó sus dificultades para integrar el jurado, lo que fue comunicado por la Oficina de concursos.

Que se propuso a la Prof. Delia Moreno en reemplazo del Dr. Gallego.

Que la misma comunicó su no aceptación en tanto no integre el jurado un especialista en el campo.

Que el Departamento de carrera de Prof. y Lic. en Historia realizó una nueva propuesta de jurado.

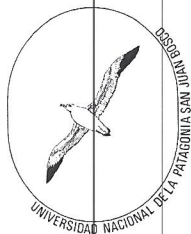
Que este Cuerpo, mediante la Res. CDFHCS N° 84/16, designó a un nuevo jurado compuesto por los profesores Viviana Bochs, Paula Cardozo y Delia Moreno como miembros titulares.

Que con fecha 26/03/16 la Oficina de concursos comunicó la resolución mencionada con la constitución del nuevo jurado.

Que el día 16/05/16 se procedió al sorteo del tema de clase.

Que el concurso se sustanció el 19/05/16 con la presentación de ambos postulantes.

///...



///...2...

Que el Jurado emitió un dictamen obrante en fs 484 a 488 en el que propone un orden de mérito encabezado por el Prof. Roberto Ramón Rodríguez.

Que a fs. 491 a 495 el Prof. Carlos David Juliaso presentó una nota en la que solicitó nulidad del concurso.

Que por Res. CDFHCS N° 242/16 este Cuerpo solicitó al Servicio Jurídico Permanente de la Universidad la emisión de un dictamen sobre los argumentos esgrimidos al dictamen del Jurado.

Que en dicho Informe, el Director de Servicio Jurídico Permanente se expidió sobre la no oportunidad de una impugnación posterior del jurado o de los postulantes conforme a los términos de la Ordenanza CS 168, Art. 3.1.

Que según este mismo dictamen, la impugnación realizada por el Prof. Carlos David Juliaso no ha sido suficientemente probada.

Que asimismo, indicó que el Prof. Carlos David Juliaso pudo tomar conocimiento de los antecedentes académicos del Prof. Roberto Rodríguez también de manera previa en el expediente de referencia dispuesto en la Oficina de concursos.

Que de estos elementos y otros que aporta, recomienda no hacer lugar al pedido de nulidad del Prof. Carlos David Juliaso y dar continuidad al trámite mediante la designación de quien se ubicara en el primer lugar en el orden de mérito en el concurso, el Prof. Roberto Ramón Rodríguez.

Que los postulantes implicados han sido notificados de dicho Informe.

Que con fecha 12/12/16 el Prof. Carlos David Juliaso realizó una presentación en la que se expresa respecto del dictamen del Director de Servicio Jurídico Permanente.

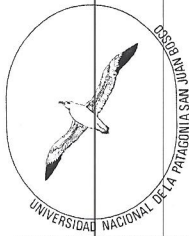
Que en la misma presenta un análisis pericial suscripto por la Prof. Rosalía Mónica Broitman en la que se indican elementos críticos hacia los antecedentes académicos del Prof. Roberto Ramón Rodríguez.

Que considera pertinente su impugnación al jurado fuera de los plazos establecidos en un sentido opuesto a lo expresado por el Director de Servicio Jurídico Permanente, quien alega que la misma no debe atenderse por resultar extemporánea por haberse hecho después de haber sido ubicado segundo en el orden de mérito.

Que de haber sido la impugnación al jurado en tiempo establecido, el mismo podría haber hecho suyo el derecho de realizar descargo, lo que no ha sido posible.

Que respecto de la valoración realizada por la Prof. Rosalía Mónica Broitman, este Cuerpo considera que la misma corresponde al jurado, lo que ha sido suficiente de acuerdo a los términos del Servicio Jurídico permanente.

///...



///...3.-

Que importa como Cuerpo recuperar la iniciativa expuesta en la Res. CDFHCS N° 242/16 mediante la cual solicitó al Servicio Jurídico Permanente de la Universidad la emisión de un dictamen respecto a la impugnación al jurado presentada por Carlos David Juliaso, ponderando este criterio de análisis.

Que de lo expresado por el Servicio Jurídico Permanente se desprende que la prueba aportada por dicho postulante respecto de las vinculaciones entre el postulante Roberto Ramón Rodríguez y los miembros del jurado no resulta suficiente para dar lugar a la impugnación.

Que por todo lo expuesto, este Cuerpo considera necesario dar continuidad al trámite según los términos del Art. 5.5. de la Ord. CS 168.

Que el tema fue tratado y aprobado por mayoría de los presentes en la VII° sesión ordinaria del Cuerpo los días 21 y 22 de diciembre ppdo pasados.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art. 1º) No hacer lugar al planteo de nulidad del concurso en la asignatura Historia de la Antigüedad clásica de la carrera de Prof. y Lic. en Historia, sede Comodoro Rivadavia, presentado por el Prof. Carlos David Juliaso (DNI 14.835.433).

Art. 2º) Dar continuidad al trámite de sustanciación de concurso según Expediente CUDAP: EXP_FHCS-SJB: N° 336/2014 en la asignatura Historia de la Antigüedad clásica de la carrera de Prof. y Lic. en Historia, sede Comodoro Rivadavia.

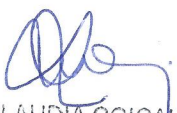
Art. 3º) Designar al Prof. Roberto Ramón Rodríguez (DNI 18.042.085) con un cargo de profesor adjunto regular, dedicación simple, en la asignatura Historia de la Antigüedad clásica de la carrera de Prof. y Lic. en Historia, sede Comodoro Rivadavia, a partir del 01/04/2017 y mientras dure el período indicado en la normativa institucional vigente.

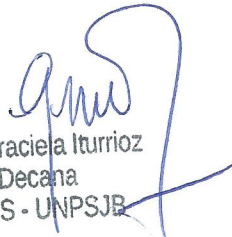
Art. 4º) Elevar a Consejo Superior para su tratamiento, de conformidad con la presentación realizada por el Prof. Carlos David Juliaso.

Art.5º) Regístrese, comuníquese a quien corresponda y cumplido ARCHÍVESE.

CUDAP: RESOLUCION_CD_FHCS-SJB: 054 - 17

Mmg.


LIC. CLAUDIA COICAUD
SECRETARIA ACADÉMICA
FHCS - UNPSJB


Dra. Graciela Iturrioz
Decana
FHCS - UNPSJB